



arreglo a lo que establece el R. decreto de veinte  
 y cinco de febrero ultimo, y tarifa que le acom-  
 paña de dios. sobre el consumo de especies eta-  
 minadas; y el Ayuntamiento Acordó: Quedar  
 enterado y mediante a que del expediente del  
 Subasta que se tiene a la vista, Resulta que los  
 precios a que debe venderse la nieve en los  
 meses de Junio y Julio es a diez más el máxi-  
 mum, y en los demas del año a ocho más;  
 teniendo en consideracion la puta Reclamacion  
 del Rematante, se le concede pueda vender  
 el artículo a doce más libras en todo el año  
 sin alteracion alguna, aumentandosele por  
 consiguiente dos m. en los meses de Junio  
 y Julio, y cuatro en los demas del año; sin  
 perjuicio de que se remita el diligenciado al  
 Sr. Jefe politico de la Provincia, para que  
 hecho cargo de los Vasones de putria que  
 asisten al Rematante, se sirva prestar su  
 superior aprobacion a lo acordado por este

Fianza del ahen Ayuntamiento

Firma de alumbrao } Serio la suma a fianza e hipoteca otorgada

